

47. D. Tomás Olmedo García.—Por no reunir la condición cuarta.
48. D. Ignacio Ortiz Encina.—Por no reunir la condición primera.
49. D. José Antonio Padilla Sánchez.—Por no reunir el requisito primero.
50. D. Domingo de Pedro Tablado.—Por no reunir el requisito primero, apartado segundo.
51. D. Alberto Pérez Camacho.—Por no reunir la condición primera.
52. D. Francisco Pérez García.—Por no reunir el requisito primero, condición cuarta.
53. D. Jerónimo Pérez García.—Por no reunir la condición primera.
54. D. José Bartolomé Pérez González.—Por no reunir la condición primera.
55. D. Francisco Pérez Pérez.—Por no reunir el requisito primero, apartado segundo.
56. D. Rafael Pérez Rodríguez.—Por no reunir la cuarta condición.
57. D. Francisco Piquer Vila.—Por no reunir el requisito primero.
58. D. Ramón Poyato Poyato.—Por no reunir la cuarta condición.
59. D. Pedro C. Prieto González.—Por no reunir la cuarta condición.
60. D. Virgilio Rodríguez Barroso.—Por no reunir la cuarta condición.
61. D. Juan José Sanz Sanz.—Por no reunir el requisito primero.
62. D. Angel Sainz Montes.—Por no reunir la cuarta condición.
63. D. Julián Sánchez Lozano.—Por no reunir el requisito primero.
64. D. Casimiro Sánchez Sánchez.—Por no reunir el requisito primero.
65. D. Juan C. Somavilla García.—Por no reunir la cuarta condición.
66. D. Juan Soler Cancino.—Por no reunir el requisito primero.
67. D. Emiliano Toledo Fernández.—Por no reunir el requisito primero.
68. D. Toribio Simón Simón.—Por no reunir la cuarta condición.
69. D. Luis Vázquez López.—Por no reunir la primera condición.
70. D. Rafael Vázquez Martínez.—Por no reunir el requisito primero.
71. D. Juan Ramón Vicente Ratia.—Por no reunir la cuarta condición.
72. D. Joaquín Viedra López.—Por no reunir la cuarta condición.
73. D. Francisco E. Vila Cid.—Por no reunir la cuarta condición.
74. D. Manuel Villagrasas Avellanas.—Por no reunir la primera condición.

Madrid, 26 de agosto de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general, José Sainz.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

21825

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Gijón por la que se convocan pruebas selectivas libres para cubrir cinco plazas de Oficiales Administrativos, vacantes en esta Junta.

Vacantes cinco plazas de Oficiales Administrativos en la Junta del Puerto de Gijón, de conformidad con la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y cumplidos los requisitos que señala la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 14 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 64, de 15 de marzo siguiente), se convoca oposición libre para cubrirías, de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan cinco plazas de Oficiales Administrativos, en la plantilla de funcionarios de carrera de la Junta del Puerto de Gijón. Este número podrá incrementarse conforme el De-

creto 1411/1968, de 27 de junio, con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se registrarán por las normas del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y disposiciones complementarias aprobadas con posterioridad.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y demás disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso obtenga con cualquiera otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado ni de la Administración Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de tres ejercicios, los dos primeros obligatorios y el tercero voluntario, que servirá para mejorar la calificación obtenida en los anteriores, y se desarrollarán en la forma siguiente:

Primer ejercicio.—El primer ejercicio se dividirá en dos partes:

Primera parte:

a) Copia mecanográfica, durante quince minutos, del texto que se facilite al opositor.

b) Redacción, durante el plazo de media hora, de un documento administrativo sobre la materia que el Tribunal facilite, que se presentará mecanografiado a dos espacios.

Segunda parte:

Desarrollar por escrito, y en el plazo de hora y media, dos temas sacados a la suerte, de los relativos al cuestionario de:

- a) Cálculo mercantil.
- b) Nociones de legislación laboral.

Este ejercicio será eliminatorio y se calificará por el Tribunal con las puntuaciones correspondientes para cada una de las dos partes de que se compone.

Segundo ejercicio.—El segundo ejercicio se dividirá también en dos partes:

Primera parte:

Desarrollar por escrito, en el plazo de dos horas, cuatro temas sacados a la suerte de los relativos a los cuestionarios de:

- a) Derecho administrativo y nociones de Derecho Mercantil.
- b) Hacienda pública.
- c) Legislación especial de puertos.
- d) Contabilidad general.

Segunda parte:

Resolver debidamente dos problemas de cálculo mercantil y uno de contabilidad, durante el plazo de una hora.

Este ejercicio también será eliminatorio y se calificará por el Tribunal en la forma establecida para el primer ejercicio.

Tercer ejercicio.—(Voluntario, para mejor calificación). Constatará:

a) En tomar taquigráficamente el texto de materias que dicte el Tribunal durante cinco minutos, a la velocidad de noventa palabras por minuto, texto que tendrá que traducir mecanográficamente en el plazo máximo de tres cuartos de hora.

b) Acreditar el conocimiento de alguno de los idiomas, inglés, francés o alemán, mediante prueba escrita sin diccionario, en un plazo máximo de media hora.

c) Desarrollar por escrito, en el plazo de una hora, un tema de contabilidad y otro de informática, del cuestionario que se publica como anexo a esta convocatoria.

Para realizar este ejercicio será necesario solicitarlo en la instancia, señalando las materias, idioma o idiomas de que el aspirante desee ser examinado.

Los ejercicios escritos, tanto forzosos como voluntarios, serán leídos ante el Tribunal, en sesión pública.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años el día que finalice el plazo para la presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o su equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Se consideran equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en fecha 27 de enero de 1974 y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente), los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior o Formación Profesional de segundo grado, tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos, así como seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera eclesiástica, y dos de maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Parito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, o Graduado Social, con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido el Servicio Social o estar exentos de él antes de que expire el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo, por duplicado, en el modelo normalizado de instancia debidamente reintegrado, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio).

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta del Puerto de Gijón.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará hasta las trece horas del último día hábil en el Registro General de la Junta del Puerto de Gijón, Claudio Alvargonzález, 32, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 200 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Depositaria-Pagaduría de la Junta del Puerto de Gijón, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha del ingreso.

3.7. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Tribunal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar, además del nombre y apellidos de los candidatos, el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, en la que figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Composición del Tribunal calificador.

Presidente: Ilustrísimo señor Presidente de la Junta. Vocales: El Ingeniero Director del Puerto, el Secretario de la Junta, un representante de la Dirección General de la Función Pública y otro por la Subsecretaría de Obras Públicas, e igual número de suplentes.

5.2. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Constitución y actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica como anexo a esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se aprecia inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*

El Tribunal calificará el primero y segundo ejercicio, que serán eliminatorios, de cero a 10 puntos, debiendo obtenerse, para aprobar y pasar al ejercicio siguiente, un mínimo de cinco puntos y no ser calificado con cero en alguno de los temas o ejercicios.

7.2. *Resultado final.*

La calificación definitiva será la que resulte de la suma de las calificaciones de los ejercicios primero, segundo y tercero. El Presidente del Tribunal goza de la facultad de voto de calidad.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la lista de aprobados a la Junta del Puerto de Gijón, que hará los nombramientos, de acuerdo con lo que dispone el apartado p) del artículo 7.º de la Ley de Juntas de Puertos de 20 de junio de 1968.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11,2, de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Título de Bachiller Superior o equivalente. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que impida el ejercicio del cargo, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

e) Los aspirantes femeninos, documento acreditativo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaron su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por

falsedad en la instancia. En este caso, la Junta del Puerto formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. *Nombramiento.*

Por la Junta del Puerto de Gijón se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6, 5, c), del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial del Estado.

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. *Ampliación.*

La Junta del Puerto de Gijón podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. *Recurso de carácter general contra la oposición.*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Gijón, 30 de mayo de 1977.—El Presidente, Secundino Felgueroso.

ANEXO

Cuestionario de temas para la práctica de los ejercicios antes reseñados

PRIMER EJERCICIO (SEGUNDA PARTE)

Cálculo mercantil

Tema 1. Divisibilidad.—Números primos.—Descomposición factorial.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

Tema 2. Proporcionalidad.—Relaciones entre magnitudes.—Razones directa e inversa.—Razones compuestas.—Proporciones; Términos y propiedades.

Tema 3. Regla de tres simple.—Aplicaciones.—Regla de tres compuesta.—Aplicaciones.—Métodos de reducción a la unidad.

Tema 4. Repartos proporcionales.—El reparto directa e inversamente proporcional a ciertas cantidades.—La regla de compañía.

Tema 5. Tantos por ciento, por mil y por uno.—Aplicaciones prácticas.—Determinación de porcentajes, bases y tipos.

Tema 6. Regla de interés.—Clases de interés.—El interés simple; Problemas en relación con la variable tiempo.—Determinación de intereses, capitales y tipos.—El interés compuesto: Métodos de aplicación.

Tema 7. Capitalizaciones: Aplicaciones prácticas.—Amortizaciones: Concepto, clases y aplicaciones prácticas.—Resolución de los problemas de amortizaciones.

Tema 8. Descuentos.—Descuento comercial y descuento real.—Resolución de los problemas de descuento.—Descuentos únicos y descuentos en serie.—Descuentos y facturas.

Nociones de legislación laboral

Tema 1. El contrato de trabajo.—Patronos y trabajadores como elementos personales.—Elementos formales.—Modalidades del contrato de trabajo.

Tema 2. El salario.—Nociones generales.—Salario mínimo. Salario base y sus incrementos.

Tema 3. La suspensión del contrato de trabajo.—La extinción del contrato de trabajo: Sus causas.—Prescripción y caducidad de acciones.

Tema 4. La Seguridad Social.—Nociones generales.—Entidades Gestoras.—El Instituto Nacional de Previsión.—Mutualidades Laborales.

Tema 5. Régimen General de la Seguridad Social.—Campo de aplicación.—Afillación y cotización.—Acción protectora, gestión y régimen económico-financiero.

Tema 6. Seguridad e higiene en el trabajo.—Objeto y extensión.—Comité de Seguridad e Higiene del trabajo en la industria.

SEGUNDO EJERCICIO (PRIMERA PARTE)

Derecho administrativo y nociones de Derecho mercantil

Tema 1. Concepto de la Administración.—El Derecho administrativo.—Su concepto y fuentes.—Potestades administrativas. Jerarquías.

Tema 2. Funcionarios públicos.—Su concepto.—Categorías y clases del Cuerpo central de la Administración Civil.—Derechos, deberes y responsabilidades de los funcionarios públicos.

Tema 3. Administración Central.—Jefatura del Estado.—Consejo de Ministros.—Presidente del Gobierno.—Consejo del Estado.—Tribunal de Cuentas.—Cortes Españolas.

Tema 4. Ministerio de Obras Públicas.—Su organización y funcionamiento.—Examen especial de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Ministerio de Trabajo.—Funciones y organización del mismo.—Idea del Fuero del Trabajo y de la legislación vigente sobre contratos, accidentes y jornales de trabajo.

Tema 5. División administrativa general y divisiones especiales del territorio español.

Tema 6. Administración Provincial.—Gobernadores civiles y Diputaciones Provinciales.—Administración Local.—Ayuntamientos, Alcaldes y Concejales.

Tema 7. Actividad administrativa.—Concepto del acto administrativo.—Servicios públicos.—Su noción.—Concepto y clasificación de las obras públicas.—Sistema para su ejecución.—La expropiación forzosa.—Concepto y fundamento.

Tema 8. Contratos administrativos.—Contratos de obras y servicios públicos.—Legislación vigente.—Concesiones administrativas.

Tema 9. La subasta, el concurso-subasta y el concurso.—Trámites para la celebración de unos y otros.—Contratación directa.

Tema 10. El procedimiento administrativo.—Bases generales de los mismos.—Idea de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 11. Concepto del Derecho mercantil.—El comercio.—Comerciante individual.—Sociedades mercantiles.—Sus clases.—Concepto de las reguladas por el Código de Comercio.—Instituciones auxiliares del comercio.—Banco y Cámaras de Comercio.

Tema 12. Concepto del título nominativo al portador y a la orden.—La letra de cambio.—Sus requisitos.—Concepto del endoso, el aval y el protesto.—Libranzas, avales, pagarés y cheques.—Su función y requisitos especiales.

Tema 13.—El comercio marítimo.—Personal que interviene en él.—El buque.—El Capitán.—Oficialidad y tripulantes del buque.—Despacho de buques.—El contrato de fletamento.

Hacienda pública

Tema 1. Concepto de la Hacienda Pública.—Las necesidades públicas.—Concepto de los gastos y de los ingresos públicos.

Tema 2. Presupuesto del Estado.—Su estructura.—Déficit y superávit.—El ejercicio económico.—Estructura del presupuesto español.

Tema 3. El impuesto.—Su concepto y fundamento.—Clasificación.—Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.—Impuesto sobre el Lujo.—La Renta de Aduanas.—Impuestos especiales.

Tema 4. El Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.—Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados.

Tema 5. Contribuciones.—Contribución territorial urbana.—Contribución territorial rústica y pecuaria.

Tema 6. Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.—Impuesto sobre las Rentas de Capital.

Tema 7. Impuesto sobre Actividades y Beneficios Comerciales e Industriales.—Impuesto sobre la Renta de Sociedades.—Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Tema 8. Organización central de la Hacienda española.—Ministerio de Hacienda.—Su organización y funciones.

Legislación especial de Puertos

Tema 1. Concepto de los puertos.—Su clasificación.—Su importancia como fuentes de ingreso para el Tesoro.—Puertos más importantes de España.—Concepto de puerto, zona y depósito franco.

Tema 2. Organización de las Juntas de Puertos.—Ley y Reglamento de Juntas de Puertos.

Tema 3. La Comisión Administrativa de Grupos de Puertos. Su Reglamento.

Tema 4. Servicios de los puertos no dependientes del Ministerio de Obras Públicas.—Relación de estos servicios con las Juntas de Puertos.

Tema 5. Ingresos portuarios.—Su clasificación.—Tarifas portuarias.—Recaudación.

Tema 6. Ejecución y conservación de las obras de los puertos.—Régimen de policía de los mismos. Idea del Reglamento de Policía del Puerto.

Tema 7. Atribuciones y deberes de la Presidencia y de la Vicepresidencia.—Idea del Ingeniero Director y del Secretario de la Junta.

Tema 8. Documentos que hay que formular en fecha fija.—Objeto de los mismos.

Tema 9. Estructura, contenido y síntesis del Presupuesto de las Juntas de Puertos.

Tema 10. Ordenanza del Trabajo para el personal obrero de los Organismos portuarios dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

Tema 11. Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

Tema 12. Montepío de Empleados y Obreros de Juntas de Puertos.—Su organización y régimen jurídico.

Contabilidad

Tema 1. Concepto de la contabilidad.—Legislación relativa a la teneduría de libros.—Sistemas de contabilidad.—Principios fundamentales de la partida doble.

Tema 2. Libros de contabilidad.—Clases en que se dividen. Libro de inventarios.—Libro de balances.—Libros Diario y Mayor.—Objeto de cada uno de ellos.—Manera de redactar los asientos.—Sus clases.

Tema 3. Clasificación general de las cuentas.—Cuentas personales.—Cuentas representativas del propietario y de sus deudores.—Significación de los saldos.—Subdivisiones que pueden hacerse con estas cuentas.

Tema 4. Cuentas de efectos de comercio.—Idem de propiedades.—Instrumentos de cambio.—Casos en que se adeudan y acreditan.—Significación de los saldos.—Idea de las operaciones de comisión y en representación.

Tema 5. Cuentas corrientes.—Conceptos y preceptos que las regulan.—Método indirecto y hamburgués.

Tema 6. Apertura de contabilidad en general.—Procedimientos.—Asientos correspondientes en el Diario y Mayor y libros auxiliares.

Tema 7. Balances provisionales.—Balances de comprobación.—Idem de la situación económica.—Objeto y forma de estos documentos.—Clasificación y errores cometidos.

Tema 8. Balance general.—Descripción de las operaciones previas.—Formación de inventario.—Su valoración.—Cierre de las cuentas por los diferentes procedimientos.—Reapertura de libros.

TERCER EJERCICIO (VOLUNTARIO)

Contabilidad

Tema 1. Contabilidad de las Sociedades.—Principios fundamentales de la contabilidad de las reguladas por el Código de Comercio.

Tema 2. Contabilidad del Estado.—Presupuesto corriente general del Estado español.—Concepto, formación, estructura y duración.—Créditos extraordinarios.—Suplementos de crédito. Requisitos generales para tramitarlos y concederlos. Resultados de ejercicios cerrados.—Operaciones en formalización.

Tema 3. Contabilidad de las Juntas de Puertos.—Sus peculiaridades.—Preceptos que las regulan.—Movimientos de fondos. Sus formalidades.—Libros principales, auxiliares y registros.—Su disposición.

Tema 4. Inversiones de las Juntas de Puertos.—Su justificación.—Cuentas características: Cargo y abono de las mismas.

Tema 5. Recaudación de las Juntas de Puertos.—Tarifas generales y específicas.—Otros ingresos.—Formalización de los mismos.—Su reflejo en las cuentas y asientos que originan.

Tema 6. Balance de las Juntas de Puertos.—Liquidaciones de cada ejercicio.—Justificación.—Asientos de cierre.—Formalidades para su aprobación.—Tribunal de Cuentas del Reino.—Examen de cuentas por la Intervención General de la Administración del Estado.—Examen de las mismas por el Tribunal de Cuentas del Reino.

Tema 7. Almacenes generales de depósito.—Su concepto.—Su concepto.—Preceptos legales a ellos referentes.—Warrants.—Preceptos legales a ellos referentes.—Warrants.—Cuentas y asientos peculiares de las operaciones que se realizan.

Informática

Tema 1. Antecedentes y evolución histórica de los ordenadores.—Concepto.—Esquema general de funcionamiento.

Tema 2. Sistemas de numeración: Binario y hexadecimal.—Su aplicación a los ordenadores. El «bit» y el «octeto».

Tema 3. El «hardware».—Unidad central de proceso: Estructura y funciones.—Canales, clases.

Tema 4. Unidades de entrada y salida.—Clasificación, descripción y características.

Tema 5. El «software»: Programas o rutinas internos, bibliotecas de rutina, compiladores, sistemas operativos.

Tema 6. Programas de aplicación.—Funciones.—Lenguajes. Clasificación y descripción.

Tema 7. Organización de datos: Organización secuencial, secuencial-indexada y de acceso directo.